

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la citación para notificar al demandado fue devuelta.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00058-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega y pone en conocimiento de la parte actora las diligencias de notificación devueltas por el centro de servicios civil y familia, comunicando que la empresa de correo certificado 472 aporta constancia con la nota "cerrado".

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que envíe nuevamente la citación de notificación por aviso a la misma dirección, acudiendo a una empresa de correos diferente que llegue hasta la ubicación en horarios no laborales, en aras de lograr la notificación personal de la demandada. Para ello cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de realizarse el requerimiento de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 068
el 26 de abril de 2021.

Juan Carlos G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-CN-F40</p>	 <p>Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA</p>
	<p>FORMATO: DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS POR DEVOLUCION DEL CORREO</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS DEVOLUCIÓN CORREO

Manizales 20 De Abril De 2021

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 DE FAMILIA

PROCESO: REMOCIÓN DE GUARDADOR

RADICADO: 17001311000620200005800

DEMANDANTE: YISELA OROZCO ECHEVERRI

DEMANDADO(A): PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI GUARDADORA DEL SEÑOR JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- EJEMPLAR DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO,
- DEVOLUCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA EMPRESA DE CORREO POR MOTIVO CERRADO.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO EL CORREO CERTIFICADO DEVUELVE LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MOTIVO: CERRADO

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: JHON EDISON MARTÍNEZ ESPINOSA

Elaborado Por:

Jhon Edison Martínez Espinosa

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-CN-F42</p>	
	<p>FORMATO: NOTIFICACIÓN AVISO VERBAL</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales Marzo 23 De 2021

SEÑOR(A): PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI

DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 17 NÚMERO DE PORTÓN 16 41 BARRIO LAS AMÉRICAS

CIUDAD: MANIZALES - CALDAS

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 6 DE FAMILIA

PROCESO: REMOCIÓN DE GUARDADOR

RADICADO: 17001311000620200005800

DEMANDANTE: YISELA OROZCO ECHEVERRI

DEMANDADO: PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI GUARDADORA
DEL SEÑOR JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL 02 DE MARZO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA DEL 02 DE MARZO DE 2020.

Empleado Responsable **Parte interesada**

Jhon Edison Martínez Espinosa

Nombres y apellidos **Nombres y Apellidos**

Firma

Número de cédula

Fecha:

Elaborado Por:

Jhon Edison Martínez Espinosa

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 02 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para los fines legales.


ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado 2020-00058

Como la demanda de **REMOCIÓN DE GUARDADOR**, instaurada a través de apoderada de confianza, por la señora **YISELA OROZCO ECHEVERRI** contra **PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI**, guardadora del señor **JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI**, reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá.

En relación con la curaduría provisional, antes de pronunciarse el despacho sobre su procedencia, se dispondrá realizar visita social a la residencia del señor Jhon Edison Orozco Echeverri a efectos de verificar sus condiciones personales, habitacionales, familiares, económicas, sociales y demás. Así como la disposición de los recursos económicos a que éste tiene derecho por concepto pensión. La visita será realizada por una trabajadora del centro de servicios judiciales, y en cuanto al manejo de recursos se requerirá a la señora **PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI** para que rinda cuentas de su gestión, aportando un informe detallado de gastos e ingresos con los soportes a que haya lugar.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **REMOCIÓN DE GUARDADOR**, instaurada a través de apoderada de confianza, por la señora **YISELA OROZCO ECHEVERRI** contra **PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI**, guardadora del señor **JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 112 y ss. En consecuencia, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la demandada, mediante notificación personal (artículo 291 – 292 del C.G.P), de este auto.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 395 *ibidem* se ordena la citación de los parientes del señor **JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI**, en los términos del artículo 61

del Código Civil. En caso de desconocerse su domicilio deberá emplazarse mediante edicto cuya publicación se hará en el Diario La Patria, La República o El Espectador.

CUARTO: Se tendrán como prueba para dar inicio a esta actuación las que obran en el expediente del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA radicado 2004-00889, expediente que hará parte integral de este trámite.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta actuación al procurador de familia para lo de competencia.

SEXTO: ORDENAR la visita social a la residencia del señor JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI a efectos de verificar sus condiciones personales, habitacionales, familiares, económicas, sociales y demás.

SÉPTIMO: NEGAR la curaduría provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: Al momento de realizar la notificación de la demanda, se requerirá a la señora PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI para que rinda cuentas de su gestión, aportando un informe detallado de gastos e ingresos con los soportes a que haya lugar.

NOVENO: Reconocer personería amplia suficiente al abogado DIDIER ANDRÉS JIMÉNEZ ZULUAGA, para que agencie los intereses de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 029

03 MAR. 2020

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 19 de Abril del 2021

HORA: 3:48:31 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DEVOLUCION CUATRO SETENTA Y DOS** , con el radicado; 202000058, correo electrónico registrado; **servicioalcliente@4-72.com.co**, dirigido al **CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

0012759757sextodefamilia.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210419154831-RJC-7537

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

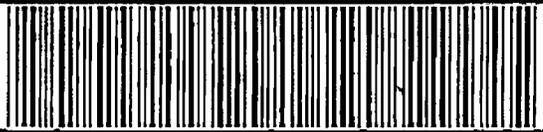
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

472

REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 5555999 CD.MANIZALES

Fecha: 15/04/2021 19:52:52

Sector distribución: DU370

Usuario: jhon.carrillo1

N° de cambio de custodia: 0012759757

Distribuidor: CRISTIAN MAURICIO ALZATE
ALZATE

Destino: JUZGADO 6 DE FAMILIA

Cedula de ciudadanía: 1053813211

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia
No.



0012759757

Página: 1 de 1



RA3318174724CD

DEVUELTO

Datos quien entrega

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: _____

Datos quien recibe

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: _____

4-72

Mitico Concesión de Correo

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : PO.MANIZALES

Fecha Pre-Admisión: 12/04/2021 15:02:56



RA310174724CO

Orden de servicio: 14179298

5555
000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVIL FAMILIA MANIZALES CENTRO
 Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 23 NO. 21 - NIT/C.C.T.:800093816
 48
 Referencia: Teléfono: Código Postal:170006011
 Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS Código Operativo:5555370

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Destinatario

Nombre/ Razón Social: PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI
 17001311000620200005800/NOTIFICACIÓN POR AVISO
 Dirección:CARRERA 14 CALLE 17 NUMERO DE PORTÓN 16 41 BARRIO LAS AMÉRICAS
 Tel: Código Postal: Código Operativo:5555000
 Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS

Firma nombre y sello de quien recibe:
Mateo Moreno Daza
 C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800

Dice Contener :
Pack Rojas
 Observaciones del cliente :JUZGADO 6 DE FAMILIA/93
Casa rojas

Fecha de entrega: *14 ABR 2021*
 Distribuidor:
 C.C. *1053.835.102*
Wilson

5555
370
PO.MANIZALES
EJE CAFETERO



55553705555000RA310174724CO

Principal: Bogotá D.C. Columbia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Presentado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: 7 & B...		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones: C.C. 1053		Observaciones: 356402	

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 02 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para los fines legales.


ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretana

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado 2020-00058

Como la demanda de **REMOCIÓN DE GUARDADOR**, instaurada a través de apoderada de confianza, por la señora **YISELA OROZCO ECHEVERRI** contra **PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI**, guardadora del señor **JHON EDISÓN OROZCO ECHEVERRI**, reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá.

En relación con la curaduría provisional, antes de pronunciarse el despacho sobre su procedencia, se dispondrá realizar visita social a la residencia del señor Jhon Edison Orozco Echeverri a efectos de verificar sus condiciones personales, habitacionales, familiares, económicas, sociales y demás. Así como la disposición de los recursos económicos a que éste tiene derecho por concepto pensión. La visita será realizada por una trabajadora del centro de servicios judiciales, y en cuanto al manejo de recursos se requerirá a la señora **PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI** para que rinda cuentas de su gestión, aportando un informe detallado de gastos e ingresos con los soportes a que haya lugar.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **REMOCIÓN DE GUARDADOR**, instaurada a través de apoderada de confianza, por la señora **YISELA OROZCO ECHEVERRI** contra **PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI**, guardadora del señor **JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 112 y ss. En consecuencia, córrase traslado por el término de veinte (20) días a la demandada, mediante notificación personal (artículo 291 - 292 del C.G.P), de este auto.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 395 *ibidem* se ordena la citación de los parientes del señor **JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI**, en los términos del artículo 61

del Código Civil. En caso de desconocerse su domicilio deberá emplazarse mediante edicto cuya publicación se hará en el Diario La Patria, La República o El Espectador.

CUARTO: Se tendrán como prueba para dar inicio a esta actuación las que obran en el expediente del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA radicado 2004-00889, expediente que hará parte integral de este trámite.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta actuación al procurador de familia para lo de competencia.

SEXTO: ORDENAR la visita social a la residencia del señor JHON EDISON OROZCO ECHEVERRI a efectos de verificar sus condiciones personales, habitacionales, familiares, económicas, sociales y demás.

SÉPTIMO: NEGAR la curaduría provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: Al momento de realizar la notificación de la demanda, se requerirá a la señora PAULA ANDREA OROZCO ECHEVERRI para que rinda cuentas de su gestión, aportando un informe detallado de gastos e ingresos con los soportes a que haya lugar.

NOVENO: Reconocer personería amplia suficiente al abogado DIDIER ANDRÉS JIMÉNEZ ZULUAGA, para que agencie los intereses de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA YANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 029

03 MAR. 2020

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número									
			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado									
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado									
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Encontrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor										
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:							
C.C.						C.C.							
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:							
Observaciones:						Observaciones:							

Mateo

C.C. 1053.896.482